



CG100/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICAS QUE SE ENTREGARA COMO SEGUNDA MINISTRACION EN AGOSTO DE 1999 A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 35, PARRAFO 7 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO TENDRAN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO; QUE EL PARRAFO 8 DEL CITADO ARTICULO, PREVE LA CONSTITUCION DE UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, Y QUE EN EL PARRAFO 9 DEL CITADO ARTICULO SE ESTABLECE QUE ESTE FONDO SE ENTREGARA ANUALMENTE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN TERMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

2. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA FUE APROBADO EL 21 DE FEBRERO DE 1997, Y REFORMADO Y MODIFICADO, EN SESIONES DEL 30 DE ENERO Y 16 DE DICIEMBRE DE 1998. QUE EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO MODIFICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE ASIGNE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN 1999 SE DIVIDIRA EN DOCE MENSUALIDADES. LA PRIMERA MINISTRACION, EQUIVALENTE A SIETE MENSUALIDADES, SE ENTREGARA UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES PARA 1999. LA SEGUNDA MINISTRACION SE ENTREGARA EN EL MES DE AGOSTO Y SERA EQUIVALENTE A CINCO MENSUALIDADES.

3. QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA QUE SE OTORGARA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL AÑO DE 1999, FUE APROBADO EN SESION CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1999.

4. QUE EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO CITADO EN EL PARRAFO ANTERIOR SEÑALA QUE SE CONSTITUIRIA UN FONDO PARA OTORGAR EN 1999 FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO POR UN MONTO DE \$23'854,931.93 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.). QUE EL PUNTO TERCERO DEL MISMO ACUERDO SEÑALA QUE LA PRIMERA MINISTRACION EQUIVALENTE A SIETE MENSUALIDADES ASCENDERIA A \$13'915,376.95 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), Y SE DISTRIBUIRIA ENTRE LAS DOCE AGRUPACIONES QUE CONTABAN CON REGISTRO EN ESE MOMENTO, QUEDANDO UN REMANENTE POR DISTRIBUIR ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CONTARAN CON REGISTRO EN EL MES DE AGOSTO DE 1999 DE \$9'939,554.98 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.).

5. QUE ESTE CONSEJO GENERAL EN SESION EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL 9 DE ABRIL DE 1999, AUTORIZO EL REGISTRO DE 32 NUEVAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

6. QUE ESTE CONSEJO GENERAL EN SESION LLEVADA A CABO EL 30 DE JUNIO DE 1999, OTORGO EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A TRES ORGANIZACIONES QUE SE OSTENTAN COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE SON CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, SOCIEDAD NACIONALISTA Y ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA.

7. QUE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS LA VOZ DEL CAMBIO Y UNION SOCIAL DEMOCRATA INTERPUSIERON ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO POR LA NEGATIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA OTORGARLES SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTAS DOS ORGANIZACIONES DEBEN CONSIDERARSE PRECAUTORIAMENTE PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y, EN SU CASO, SE LES ENTREGARA LO CORRESPONDIENTE A SUS MINISTRACIONES, O BIEN, SE DISTRIBUIRAN ENTRE EL RESTO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.

8. QUE POR LO TANTO, A LA FECHA EXISTEN 41 AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO Y SE DEBERA PREVER EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LAS DOS ORGANIZACIONES MENCIONADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, QUEDANDO UN TOTAL DE CUARENTA Y TRES ORGANIZACIONES A LAS QUE PODRIA CORRESPONDER MINISTRAR UN FONDO DE \$9'939,554.98 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.). POR TANTO, A CADA AGRUPACION POLITICA NACIONAL LE CORRESPONDERIA UNA MINISTRACION DEL ORDEN DE \$231,152.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).

9. QUE LA CANTIDAD MENCIONADA DEBERA ENTREGARSE A MAS TARDAR DURANTE EL PRESENTE MES DE AGOSTO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON REGISTRO, QUE SON LAS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

1. FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XX
2. UNO
3. COORDINADORA CIUDADANA
4. DIANA LAURA
5. UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (UNIOS)
6. CAUSA CIUDADANA

7. A'PAZ ALIANZA ZAPATISTA
8. CONVERGENCIA SOCIALISTA
9. CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL
10. JACINTO LOPEZ MORENO, A.C.
11. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, A.C.
12. EXPRESION CIUDADANA
13. ORGANIZACION MEXICO NUEVO
14. ACCION REPUBLICANA
15. PLATAFORMA CUATRO, A.C.
16. RED DE ACCION DEMOCRATICA
17. PRAXIS DEMOCRATICA, A.C.
18. MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZON
19. CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA
20. ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA PLURAL POR LA AUTONOMIA (ANIPA)
21. ACCION Y UNIDAD NACIONAL (AUN)
22. CENTRO POLITICO MEXICANO
23. AGRUPACION POLITICA CAMPESINA
24. INICIATIVA XXI, A.C.
25. FAMILIA EN MOVIMIENTO
26. MOVIMIENTO DE ACCION REPUBLICANA
27. MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA
28. ACCION AFIRMATIVA
29. MUJERES Y PUNTO
30. MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
31. UNION NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"
32. ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.C.
33. UNION NACIONAL SINARQUISTA (UNS)
34. FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS
35. DEMOCRACIA XXI
36. DIVERSA, AGRUPACION POLITICA FEMINISTA (DIVERSA)
37. SENTIMIENTOS DE LA NACION
38. FORO DEMOCRATICO (FORO)
39. MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA (MONOC)
40. UNION DE LA CLASE TRABAJADORA
41. UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA

10. QUE EL REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA DENOMINADA MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA ESTA SUJETO A UNA CONDICION QUE AL MOMENTO NO SE HA ACTUALIZADO, EN VIRTUD DE QUE EXISTE UN PROCEDIMIENTO RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO JGE/APN/MLD/001/99. UNA VEZ QUE ESTE CONSEJO RESUELVA SOBRE DICHO PROCEDIMIENTO, SE DETERMINARAN LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS CORRESPONDIENTES; EN TANTO, NO PROCEDE ENTREGARLE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE.

11. QUE EN EL CASO DE QUE LAS ORGANIZACIONES LA VOZ DEL CAMBIO Y/O UNION SOCIAL DEMOCRATA NO OBTENGAN SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, O QUE MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA LO PERDIERA, SE REINTEGRARAN LOS MONTOS PREVISTOS PARA ESTAS AGRUPACIONES DE MANERA IGUALITARIA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO.

12. QUE LA MINISTRACION DEBERA ENTREGARLA LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 7, 8 Y 9, Y 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS y) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA OTORGAR A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES LA SEGUNDA MINISTRACION DE ESTE AÑO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 1999 QUE EN TOTAL ASCIENDE A \$9'939,554.98 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100, M.N.). DICHO TOTAL SE DISTRIBUIRA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1999, POR PARTES IGUALES, ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE A LA FECHA DE LA MINISTRACION CUENTEN CON REGISTRO, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES A LAS TRES ORGANIZACIONES POLITICAS CUYO REGISTRO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESOLUCION. POR TANTO, A CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE SE CITAN EN EL CONSIDERANDO NUEVE, CON EXCEPCION DE LA AGRUPACION MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA, LE CORRESPONDE UNA MINISTRACION DE \$231,152.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).

SEGUNDO.- CUANDO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA O EL CONSEJO GENERAL RESUELVAN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS ORGANIZACIONES: LA VOZ DEL CAMBIO, UNION SOCIAL DEMOCRATA Y MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA SE LES MINISTRARA, EN SU CASO, LA PARTE QUE LES CORRESPONDA DEL FONDO, O BIEN, SE REPARTIRA ESTA, ENTRE LAS RESTANTES AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO.

TERCERO.- LA MINISTRACION LA EFECTUARA LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.